

CONSIDERANDO: Que la Comisión Asesora Permanente del FOLAC escogió a la ciudad de Santo Domingo como sede del XXXIII Foro Leonístico Latinoamericano y del Caribe a efectuarse del 14 al 17 de enero del 2004.

CONSIDERANDO: Que el FOLAC es un vínculo efectivo para la unidad de los países latinoamericanos, en el cual se trata la problemática de nuestra área geográfica, aportando ideas positivas para su solución.

CONSIDERANDO: Que en ocasión del FOLAC-2004 a celebrarse en Santo Domingo se darán cita en nuestro país alrededor de mil miembros de la familia Leonística Latinoamericana y del Caribe.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de alto interés turístico, social y cultural, el XXXIII FORO LEONISTICO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE (FOLAC) que tendrá como sede la ciudad de Santo Domingo, Primada de América, durante los días 14 al 17 de enero del año 2004.

ARTICULO 2.- Comuníquese a las Secretarías de Estado de la Presidencia, Relaciones Exteriores, Turismo, de las Fuerzas Armadas, Interior y Policía, Cultura, Salud Pública y Asistencia Social, y Obras Públicas y Comunicaciones, a fin de que presten su concurso para el desarrollo y éxito del evento indicado.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1027-03 que autoriza a la empresa Hernández Realty, S.A., a construir 8 kioscos frente a la playa de Guayacanes, San Pedro de Macorís.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1027-03

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado promover el incremento de las actividades que contribuyan al desarrollo social y económico del país y propiciar las condiciones necesarias para la creación de un clima adecuado a fin de viabilizar las inversiones locales.

CONSIDERANDO: Que el turismo constituye actualmente uno de los más dinámicos sectores de la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que la empresa Hernández Realty, S.A., es una razón social organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana que tiene como objetivo principal el desarrollo de actividades comerciales.

CONSIDERANDO: Que la empresa Hernández Realty, S.A., ha sometido por ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales una solicitud para la construcción o instalación de locales de expendio de artículos comestibles o de consumo general al amparo de las disposiciones de la Ley No. 64-00, de fecha 25 de julio del año 2000 (Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales).

VISTA la Ley No. 541, de fecha 31 de diciembre de 1969 (Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana), y sus modificaciones.

VISTA la Ley No. 84, de fecha 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA la Ley No. 64-00, de fecha 25 de julio del 2000 (Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la empresa Hernández Realty, S.A., a construir, instalar o colocar ocho (8) kioscos de canas, de 16.50 mts², en un área de 412.50 mts², frente a la playa de Guayacanes, ubicada dentro de la parcela No. 264 del Distrito Catastral No. 6/1ra., de San Pedro de Macorís, para el expendio de artículos comestibles o de consumo general.

ARTICULO 2.- El área citada será debidamente ornamentada con palmeras y jardineras, y delimitada con bloques de piedras u otros materiales que no produzcan daños al ecosistema ni afecten la armonía natural del entorno.

ARTICULO 3.- La autorización que por el presente decreto se confiere estará condicionada al cumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de los requisitos establecidos en la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 4.- Envíese a las Secretarías de Estado de Turismo y Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1028-03 que concede franquicia postal, por el término de dos años, al Patronato contra la Diabetes, Inc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1028-03

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre del 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede por el término de dos (2) años, franquicia postal al PATRONATO CONTRA LA DIABETES, INC., para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a sus actividades.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA